

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-150

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DESIGNA PERITOS, APRUEBA PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ORDENA LA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE KITS DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS EN LAS JORNADAS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 9 de septiembre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Roberto Ángel Salcedo Sanz**, Director General, Maxima Autoridad; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quórum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

1. Conocer y revisar el expediente preparado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para la "Adquisición de kits de raciones alimenticias para ser donadas en las jornadas y programas de inclusión social de la institución".
2. Decidir y aprobar el procedimiento de selección para llevar a cabo la adquisición requerida.
3. Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas.
4. Conocer y aprobar -si procede- el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
5. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de agosto de 2024 la Dirección de Quisqueya Somos Todos (QST), Plan Dominicana Digna, solicitó la compra de "Adquisición de Raciones Alimenticias", para los beneficiarios en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema que asistan a las Jornadas de Inclusión Social Primero Tú en los territorios más carenciados del país.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: "[...] 1) convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que a lo interno de la estructura organizacional de los entes de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: "[...]3) aprobar el procedimiento de selección que corresponda; 4) Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas; y 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección [...]".

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.1.2.7. relativo a la aprobación de las bases de contratación -pliego de condiciones- establece que "Durante esta fase, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte *in fine* dispone que "Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento". Por tanto, este Comité de Compras y Contrataciones por medio de la presente resolución conocerá y aprobará los siguientes puntos, a saber:

**i. Aprobación procedimiento de selección**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que los procedimientos ordinarios por los cuales se sujetaran las compras y contrataciones son: "Licitación Pública Nacional, Licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, compras menores y subasta inversa".

**CONSIDERANDO:** Que el inciso 5 del artículo referido en el párrafo precedente establece el procedimiento ordinario denominada subasta inversa, el cual consiste en "cuando la compra se realice por medio de electrónicos, se seleccionara el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que se realizan las ofertas de todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones".

**CONSIDERANDO:** Que el monto presupuestado para llevar a cabo la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de **veinte millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 20,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 Párrafo V de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: "En el caso de compras de bienes, la subasta inversa será un método aplicable a cualquier valor del presupuesto estimado, siempre que cumpla con los requerimientos de la presente ley y sus reglamentos".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 respecto de la subasta inversa señala que "este procedimiento podrá utilizar para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP".

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones después de verificar los bienes que se pretenden adquirir estima conveniente realizarlo a través del procedimiento de Subasta Inversa, por tanto es el que queda aprobado.

**ii. Designación de peritos**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 8 del precitado reglamento dispone que "la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación".

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los señores **Maria Valenzuela, Víctor López e Israel Gómez** poseen la capacidad técnica y experiencia para evaluar técnicamente las ofertas que se presenten en el procedimiento de que se trata. Asimismo, ha identificado como perito legal al señor **José Omar Díaz** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

**iii. Aprobación de pliegos de condiciones específicas**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que: "El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta".

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento por Subasta Inversa para la "Adquisición de kits de raciones alimenticias para ser donadas en las jornadas y programas de inclusión social de la institución".

**iv. Ordenar convocatoria del procedimiento**

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 61 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 se considera como una actuación obligatoria propia del procedimiento de contratación "[...] 3) La convocatoria al procedimiento de contratación".

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 91 del Reglamento de Aplicación precitado establece que: "La convocatoria a presentar ofertas en los procedimientos de selección ordinarios y de excepción deberá generarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del portal web de la institución contratante. Conjuntamente con la convocatoria, se deberán hacerse disponibles los pliegos de condiciones a través de los medios indicados".

**CONSIDERANDO:** Que la convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por Subasta Inversa conforme al artículo 101 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 deberá: 1) Publicarse en el SECP y en el portal institucional; y 2) Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas".

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.

**VISTO:** El Decreto Núm. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante decreto Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la realización del procedimiento de Subasta Inversa para la *“Adquisición de kits de raciones alimenticias para ser donadas en las jornadas y programas de inclusión social de la institución”*.

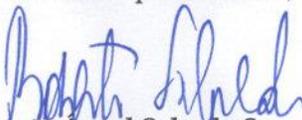
**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos técnicos para la evaluación técnicas de las ofertas que se presenten a los señores **Maria Valenzuela, Víctor López e Israel Gómez**. Asimismo, como perito legal al señor **José Omar Díaz** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

**TERCERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos que registrarán el procedimiento de Subasta Inversa para la *“Adquisición de kits de raciones alimenticias para ser donadas en las jornadas y programas de inclusión social de la institución”*.

**CUARTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) realizar la convocatoria del procedimiento de Subasta Inversa para la *“Adquisición de kits de raciones alimenticias para ser donadas en las jornadas y programas de inclusión social de la institución”*.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional [www.propeep.gob.do](http://www.propeep.gob.do), como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

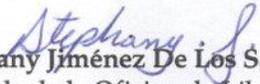
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

  
**Roberto Ángel Salcedo Sanz**  
Director General  
Máxima Autoridad

  
Proyectos Estratégicos  
y Especiales de la Presidencia  
**COMITÉ DE COMPRAS**

  
**Ana Verónica Adames Lantigua**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Rhina Minoska Peguero Dumé**  
Directora Administrativa y Financiera  
Miembro

  
**Stephany Jiménez De Los Santos**  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información (OAI), Miembro